



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 18 DE AGOSTO
DE 2022**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDV**

4

SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Consejería Jurídica. Dirección General Jurídica.

CONVENIO NOTARIAL DE ASISTENCIA RECÍPROCA TEMPORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA LICENCIADA FABIOLA ESTELA PRADO MEDINA Y EL LICENCIADO EDUARDO SÁNCHEZ ACOSTA, MANIFESTANDO CONTAR CON CAPACIDAD FÍSICA Y LEGAL SUFICIENTE PARA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL ES SU VOLUNTAD SUJETARLO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- La Licenciada Fabiola Estela Prado Medina, declara que:

- a).- Bajo protesta de decir verdad que es mexicana, casada, Abogada y Notario Público de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, número 10 diez, originaria de Jalisco, nacida el día 25 veinticinco de junio de 1976 mil novecientos setenta y seis.
- b).- Fue designada como Notario Público Titular de la Notaría 10 diez de Puerto Vallarta, Jalisco, en y por acuerdo de día 28 veintiocho de febrero y el día 10 diez de marzo ambos del año 2022 dos mil veintidós, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- c).- Cuenta con Clave Única de Registro de Población PAMF760625MJCRDB02 letra "P", letra "A", letra "M", letra "F", siete, seis, cero, seis, dos, cinco, letra "M", letra "J", letra "C", letra "R", letra "D", letra "B", cero, dos, y Registro Federal de Contribuyentes PAMF760625KSA letra "P", letra "A", letra "M", letra "F", siete, seis, cero, seis, dos, cinco, letra "K", letra "S", letra "A".

II.-El Licenciado Eduardo Sánchez Acosta, declara que:

a).- Bajo protesta de decir verdad que es mexicano, casado, Abogado y Notario Público de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, número 7 siete, originario del Distrito Federal ahora Ciudad de México, nacido el 25 veinticinco de septiembre de 1970 mil novecientos setenta.

b).- Fue designado como Notario Público Titular de la Notaría 7 siete de Puerto Vallarta, Jalisco, en y por acuerdo de día 06 seis de febrero y el día 05 de julio ambos del año 2018 dos mil dieciocho, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

c).- Cuenta con Clave Única de Registro de Población SAAE700925HDFNCD07 letra "S", letra "A", letra "A", letra "E", siete, cero, cero, nueve, dos, cinco, letra "H", letra "D", letra "F", letra "N", letra "C", letra "D", cero, siete, y Registro Federal de Contribuyentes SAAE700925415 letra "S", letra "A", letra "A", letra "E", siete, cero, cero, nueve, dos, cinco, cuatro, uno, cinco.

III.- Declaran ambas partes, que:

a).- Su domicilio profesional y de su Oficina Notarial se encuentra ubicado en Calle Lago Hurón 113 Primer Piso, Residencial Fluvial Vallarta, Puerto Vallarta, Jalisco con Código Postal 48312 cuatro, ocho, tres, uno, dos.

b).- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53Bis, 53Quáter y 53Quinquies de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, buscando una mejor prestación del servicio notarial, en los casos de ausencia temporal de los suscritos notarios por causa de licencia o enfermedad, dado de que ninguno de los exponentes tenemos firmado convenio de asociación notarial; venimos a celebrar y celebramos, **CONVENIO NOTARIAL DE ASISTENCIA RECÍPROCA TEMPORAL**, de conformidad con lo que se consigna y estipula en las siguientes:

CLAUSULAS

---PRIMERA.- Los exponentes la Licenciada Fabiola Estela Prado Medina y el Licenciado Eduardo Sánchez Acosta, Notarios Públicos Titulares de Puerto Vallarta, Jalisco, números 10 diez y 7 siete, respectivamente, de acuerdo y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53Bis, 53Quáter y 53Quinques de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, buscando una mejor prestación del servicio notarial, en los casos de ausencia temporal de los suscritos notarios por causa de licencia o enfermedad, dado de que ninguno de los exponentes tenemos firmado convenio de asociación notarial, convenimos celebrar el presente **CONVENIO NOTARIAL DE ASISTENCIA RECÍPROCA TEMPORAL**, en el cual ambos exponentes, tenemos el doble carácter de "ASISTENTE y ASISTIDO", que consignamos en este documento.

---SEGUNDA.- DOMICILIO.- Manifestamos que compartimos el mismo domicilio, siendo el siguiente: Calle Lago Hurón 113 Primer Piso, Residencial Fluvial Vallarta, Puerto Vallarta, Jalisco con Código Postal 48312 cuatro, ocho, tres, uno, dos, contando con los siguientes datos de contacto: con teléfonos: "3222230722" y 3331290281, correos electrónicos: "not7puertovallarta@notariosjalisco.org.mx", y "not10puertovallarta@notariosjalisco.org.mx"

---TERCERA.- VIGENCIA.- El presente convenio notarial de asistencia temporal, tendrá una vigencia indefinida, que concluirá a y por voluntad de cualesquiera de los otorgantes y suscriptores del mismo o por virtud de su fallecimiento; y tendrá los siguientes efectos:

I.- El notario asistente actuará por el tiempo que dure el convenio en los folios del notario asistido, debiendo insertar en cada escritura dicha circunstancia;

II.- El notario asistente podrá expedir testimonios y copias certificadas que soliciten los interesados, de instrumentos asentados en los libros de protocolo y de registro de certificaciones;

III.- Los pagos de impuestos y derechos que por motivo de la licencia efectúe el notario asistente, serán responsabilidad únicamente del notario asistido

IV. El notario asistente no podrá llevar a cabo actuaciones, fuera de la Notaría en los folios del Notario asistido;

VI. El notario asistente podrá concluir los instrumentos notariales pendientes en el protocolo del notario asistido; ~~...~~

VII. Dentro del tiempo de vigencia del convenio, el notario asistente podrá expedir ulteriores testimonios respecto a escrituras previas a la vigencia del convenio, así como en su caso copias certificadas de documentos que obren dentro del archivo y libros de documentos respectivos, asentando razón en cada una del convenio notarial de asistencia temporal;

VIII. La solicitud de hologramas, folios y papel testimonio se presentará por el notario asistente, siguiendo en todo momento el orden del notario asistido;

IX. En tanto dure el convenio notarial de asistencia temporal, el sello de autorizar del notario asistido deberá ponerse en custodia de la persona titular de la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos;

X. Las actuaciones que se lleven a cabo por el notario asistente deberán ser autorizadas con su sello, pero siempre deberá asentarse razón del convenio respectivo y en cada uno de los actos en que intervenga deberá señalarse que se actúa en el protocolo del notario asistido con base en el convenio notarial de asistencia temporal, la fecha de su aprobación y la de su publicación.

---CUARTA.- LEY APLICABLE Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a lo dispuesto por la Ley del Notariado de Estado de Jalisco y demás ordenamientos legales aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales y juzgados competentes previamente establecidos en el Primer

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Partido judicial del Estado de Jalisco; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios o por cualquier otra causa les corresponda en el presente o pudiera corresponderles en el futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, se manifiestan conformes con el mismo, ratificándolo y firmándolo por duplicado, siendo el día 20 veinte de julio de 2022 dos mil veintidos, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

ATENTAMENTE



LICENCIADO EDUARDO SANCHEZ ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO 7 SIETE DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO.



LICENCIADA FABIOLA ESTELA PRADO
MEDINA
NOTARIO PÚBLICO 10 DIEZ DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

EL SUSCRITO, HÉCTOR JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIÓN II, 13 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; HACE CONSTAR Y -----

----- CERTIFICA -----

Que las presentes fotocopias, compuestas por 3 fojas impresas por un solo lado en tamaño oficio, que corresponden al Convenio Notarial de Asistencia Recíproca Temporal que celebran: Eduardo Sánchez Acosta y Fabiola Estela Prado Mediña, Notarios Públicos números 7 y 10 respectivamente, ambos de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual concuerda fielmente con su original, mismo que obra en los archivos de la Dirección General Jurídica y que tuve a la vista y compulsé, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 de julio del año que transcurre.-----

Se extiende la presente certificación a efecto de acompañarla al oficio CJ/DGJ/58/7/2022, dirigido en atención al Licenciado Juan Ignacio Toribio de la Cruz, Director de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado, para gestionar la debida publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", por lo que no causa contribución alguna de conformidad con el artículo 28 fracción I inciso a, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio Fiscal 2022 dos mil veintidós.-----


**HÉCTOR JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO.**



A 57230839

18, sección III, agosto

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Décimo Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Ameca, Jal.

EDICTO

Se dicta sentencia definitiva fecha 10 diez de junio del año 2022 dos mil veintidos, Juicio Civil Ordinario con las reglas de **TRAMITACION ESPECIAL**, promovente **SOILA MARGARITA GARCIA GRANADOS** en contra Del Oficial del Registro Civil, expediente **603/2021**, quedando parte propositiva; **PRIMERA:** Los presupuestos procesales relativos a la competencia via y personalidad quedaron debidamente acreditados los autos. **SEGUNDA.- PROCEDENCIA DE LA ACCION.-** La parte actora probó la acción de la anotación, en tanto que el demandado fue juzgado en rebeldía, teniéndosele por presuntamente confeso con los hechos y conceptos demandados en consecuencia. **TERCERA.-** Se declara **PROCEDENTE** la acción de **RECTIFICACION** en la acta de nacimiento número **1012** mil doce, libro **03**, de fecha **1982** mil novecientos ochenta y dos, levantada en el libro original de nacimiento por el Oficial Del Registro Civil número 01 uno de Ameca, Jalisco, así mismo en el acta de defunción número 15 quince, libro 01, de fecha 2017, dos mil diecisiete, en el sentido de que el padre ahí registrado, se asentó por error con el nombre **J. IGNACIO FERNANDEZ MORA** debiendo ser lo correcto **JOSE IGNACIO FERNANDEZ MORA**, debiendo subsistir el patronímico del esposo de la accionante en la forma y términos en la que originalmente se encuentra registrado.- **CUARTA.- REVISION OFICIOSA.-** En razón de ser procedente la **RECTIFICACION DEL ACTA** del acta de **nacimiento y defunción** por el cual, en caso de que no exista recurso de apelación, se lleve a cabo la publicación de un edicto por una sola vez, del extracto de la presente resolución, en el periódico Oficial denominado "El Estado de Jalisco." **QUINTA.- EJECUCION.-** Una vez que causa ejecutoriada esta resolución deberá de remitirse copia certificada de las constancias necesarias al Oficial del Registro Civil número 01 uno del Municipio de Ameca y al Titular del Archivo General del Registro Civil del Estado para que procedan a realizar las anotaciones correspondientes en los libros que respectivamente obran en su poder.- **SEXTA.- NOTIFICACION POR LISTA.-** Toda vez que la presente resolución se pronuncia dentro del término establecido por el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar al contenido de la presente resolución por medio de lista de acuerdos, que para el efecto se publique en los estrados de este juzgado, lo anterior conforme a lo que se publique en los estrados de este juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 109 fracción VI de la misma ley antes invocada.

Ameca Jalisco, 11 once de julio de 2022

LICENCIADO JOSE MARCELO LOPEZ ARIAS.

Para publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado Jalisco.



G 11432022

18, sección III, agosto





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$110.00 |
| 2. Edición especial | \$207.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,438.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$620.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$959.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 18 DE AGOSTO DE 2022

NÚMERO 4. SECCIÓN III

TOMO CDV

CONVENIO de asistencia recíproca temporal que celebran las notarias 7 y 10 de Puerto Vallarta.

Pág. 3

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia Civil de Ameca (expediente 603/2021).

Pág. 9



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx